

10-03-2003

Form PTO-1594 (Rev. 10/02) OMB No. 0651-0027 (exp. 6/30/2005) Tab settings



102565683

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE U.S. Patent and Trademark Office

To the Honorable Commissioner of Patents and Trademarks: Please record the attached original documents or copy thereof.

1. Name of conveying party(ies):

Industrias Resistol, S.A.

- Individual(s)
General Partnership
Corporation-State
Other Corporation - Mexican

Additional name(s) of conveying party(ies) attached? Yes No

3. Nature of conveyance:

- Assignment
Security Agreement
Other
Merger
Change of Name

Execution Date: June 24, 1997

2. Name and address of receiving party(ies)

Name: Industrias Resistol, S.A. de C.V.

Internal Address: Bosques de Ciruelos No. 180

Street Address: Fraccionamiento Bosques de las Lomas

City: Mexico City State: Mexico Zip: 11700

- Individual(s) citizenship
Association
General Partnership
Limited Partnership
Corporation-State
Other Corporation - Mexican

If assignee is not domiciled in the United States, a domestic representative designation is attached: Yes No

4. Application number(s) or registration number(s):

A. Trademark Application No.(s)

B. Trademark Registration No.(s)

1,461,914

Additional number(s) attached Yes No

5. Name and address of party to whom correspondence concerning document should be mailed:

Name: Roylance, Abrams, Berdo & Goodman, LLP

Internal Address:

Street Address: 1300 19th Street, N.W.

Suite 600

City: Washington State: D.C. Zip: 20036

6. Total number of applications and registrations involved:

1

7. Total fee (37 CFR 3.41) \$ 40.00

- Enclosed
Authorized to be charged to deposit account

8. Deposit account number:

(Attach duplicate copy of this page if paying by deposit account)

DO NOT USE THIS SPACE

9. Statement and signature.

To the best of my knowledge and belief, the foregoing information is true and correct and any attached copy is a true copy of the original document.

David S. Abrams

Name of Person Signing

Signature

9-29-03

Date

Total number of pages including cover sheet, attachments, and document: 65

10/02/2003 6TON11 00000087 1461914

Mail documents to be recorded with required cover sheet information to: Commissioner of Patent & Trademarks, Mail Stop Assignments P.O. Box 1450, Alexandria, VA 22313-1450.

FC:8521 40.00 OP

210744
Panclart F.U.A

No. 72,099



1325

Lic. Francisco Fernandez Cueto B.

*Notario Número 46
México, D. F.*

No. 72,099

Vol. 1,537

Fs. 21243-21248

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE -- EN LA QUE SE ACORDO SU TRANSFORMACION EN "SOCIEDAD ANONIMA- DE CAPITAL VARIABLE" Y REFORMO INTEGRAMENTE SUS ESTATUTOS--



DESC021122D1199

Nito No. 40

Col. 2-08-86-68 5-33-64-90

TRADEMARK

REEL: 002837 FRAME: 0107



COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

FOLIO A N° 21243



----- ESCRITURA, NUMERO SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE -----

----- VOLUMEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los veinticuatro dias del mes de enero del año de mil novecientos noventa y siete, ANTE MI, FRANCISCO FERNANDEZ CUETO BARROS, Notario número Dieciseis del Distrito Federal, comparece la señorita Licenciada MARIA TERESA CHAVEZ MARTINEZ, en nombre y representación de "INDUSTRIAS RESISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, como delegada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día diez de enero del año en curso, y manifiesta:-----

Que por medio del presente instrumento, solicita del suscrito Notario la PROTOCOLIZACION del acta de la reunión de que se trata, tan sólo por cuanto toca a los acuerdos de:-----

Transformar a la sociedad en "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y.-----

Reformar integralmente sus estatutos sociales.

Dir. Gral. del Res. Pu de la Prop. y de Com. D

Para ello me exhibe la compareciente el libro de actas de Asambleas de Accionistas en uso de la empresa, en el cual obra asentada de las fojas setenta y nueve frente a la noventa y dos vuelta inclusive, el acta de que se trata, que en su parte conducente dice:-----

COMERCIO 89/07/97 Notario: 59

"INDUSTRIAS RESISTOL, S.A.- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- 10 (DIEZ) de enero de 1997.-----

En México, Distrito Federal, domicilio social de INDUSTRIAS RESISTOL, S.A., en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el edificio marcado con el número 99, de la calle de Bosques de Cuauhtémoc, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, siendo las 11:00 (ONCE) horas del día 10 (DIEZ) de enero de 1997, los accionistas de INDUSTRIAS RESISTOL, S.A., que aparecen citados en la Lista de Asistencia que firmada por los Escrutadores de esta Asamblea se agrega al expediente de la misma como Anexo No. 1,-

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B. NOTARIO NUM. 16

TRADEMARK

REEL: 002837 FRAME: 0108



se reunieron para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la cual fueron previa y debidamente convocados en los terminos de la cláusula décima tercera de los Estatutos Sociales mediante Primera Convocatoria publicada en la Sección Financiera del periódico EXCELSIOR de fecha 20 de diciembre de 1996, la cual se agrega al apéndice de la presente acta como Anexo No. 2. Además de los accionistas, estuvo presente también el Lic. José Antonio Orbezo Gómez, Comisario de la Sociedad.

De conformidad con la cláusula décima novena de los Estatutos Sociales, fungió como Presidente de la Asamblea el Sr. Enrique R. Ochoa, y actuó como Secretario el Sr. Carlos E. Urdiales Morales, quienes fueron electos en forma unánime por la Asamblea.- A continuación, el Presidente designó Escrutadores a la Srita. María Teresa Chávez Martínez y al Sr. Fernando E. Angulo Bernal, quienes después de aceptar sus cargos procedieron a revisar las constancias que acreditan la calidad de los accionistas y las cartas poder exhibidas, certificando que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 114'158,376 (CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) acciones de las 114'271,384 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) acciones que integran el capital social total de INDUSTRIAS RESISTOL, S.A., es decir el 99.90% (NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO) de las acciones en que se divide dicho capital social total, de conformidad con la siguiente:

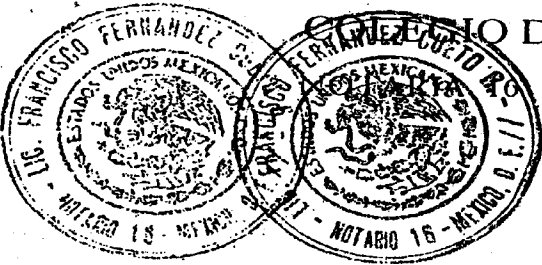
LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS

ACCIONES

SERIE A-1 SERIE B-1 SERIE A-2 SERIE B-2

GIRSA, S.A. -



- 3 -



1325

DE C.V., re--
presentada por
la Srita. Ma.
Teresa Chávez
Martínez.----

34'169,612 22'853,068 29'139,203 27'996,489

QUIMIR, S.A.-
DE C.V., re--
presentada por
el Sr. Fernan-
do E. Angulo-
Bernal.-----

3

DIRECCION IR-
SA, S.A. DE -
C.V., repre--
sentada por la
Srita. Ma. Te-
resa Chávez -
Martínez.----

1

SUBTOTAL: 34'169,612 22'853,072 29'139,203 27'996,489

TOTAL DE ACCIONES: 114'158,376 (CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) acciones de - las 114'271,384 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO), acciones sin expresión-- de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, con lo cual el capital social total de la Sociedad, asciende a la cantidad de \$ 198'144,160.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA-- Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.).-----

Con base en la certificación de los escrutadores (Anexo No. 3) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, -- 182, 183, 186, 187, 190 y 192 de la Ley General de Sociedades-

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

TRADEMARK
REEL: 002837 FRAME: 0110



Mercantiles y en virtud de haberse publicado la convocatoria en la forma, términos y con la oportunidad prevista en la cláusula décima tercera de los Estatutos Sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

El Presidente solicitó al Secretario que se procediera a dar lectura a los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración para la transformación de "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. en Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- Reforma íntegra de Estatutos Sociales a fin de adecuarlos a la nueva estructura del capital social.

III.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración para la fusión por incorporación de "MAQUIFAR", S. DE R.L. DE C.V., subsistiendo en su caso, "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V. como Sociedad supérstite.

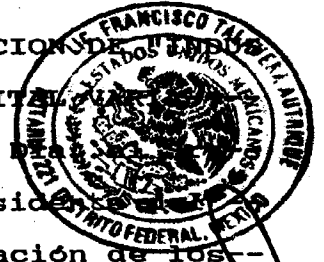
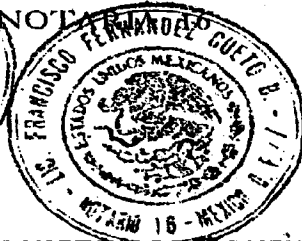
IV.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la ratificación de los términos y condiciones para la suscripción, en su caso, del Convenio de Fusión entre "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V., como Sociedad fusionante y "MAQUIFAR", S. de R.L. de C.V. como Sociedad fusionada.

....VI.- Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones de la Asamblea.

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día antes transcritos, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

I

PRESTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA PROPUES-



TA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA TRANSFORMACION DE
 TRIAS RESISTOL", S.A. EN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 BLE.- En desahogo del primer punto del Orden del Dia
 Enrique Rafael Ochoa Vega, en su carácter de Presidente del
 Consejo de Administración, sometió a la consideración de los
 accionistas la propuesta del Consejo de Administración **325** que
 que "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A., adopte la modalidad de "So-

ciudad Anónima de Capital Variable".-----
 La Asamblea, por unanimidad de votos, tomó las siguientes:----

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Los accionistas presentes, aprobaron por unanimidad
 de votos la transformación de "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A., en
 "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" con efectos a partir --
 del día primero de enero de 1997.-----

SEGUNDA: Se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federa-
 ción el acuerdo de transformación a que se refiere la resolu-
 ción anterior, en los términos del artículo 223 de la Ley Gene-
 ral de Sociedades Mercantiles.-----

-----II-----

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES A FIN DE ADECUARLOS A LA
 NUEVA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL.- En desahogo del segundo-
 punto del Orden del Dia, el Presidente señaló a los accionis-
 tas la conveniencia de reformar la totalidad de los Estatutos-
 Sociales, a fin de adecuarlos a la nueva estructura del Capi-
 tal Social, por lo que procedió a dar lectura al ejemplar que-
 contiene el proyecto de los nuevos Estaturos Sociales, el cual
 se distribuyó a los accionistas presentes y se integra como A-
 nexo No. 4 de la presente acta.-----

Los accionistas presentes acordaron tomar por unanimidad la si-
 guiente:-----

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
 NOTARIO NUM. 16

-----RESOLUCION-----

UNICA.- Se aprueba la Reforma Total de los Estatutos Sociales de la Sociedad "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V., para quedar redactados en los términos del anexo que se transcribe en el apéndice de la presente acta, mismo que se tiene aquí porreproducido como si a la letra se insertase.-----

-----III-----

PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA LA FUSION POR INCORPORACION DE "MAQUIFAR", S. DE R. L. DE C.V., SUBSISTIENDO EN SU CASO "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD SUPERSTITE.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente indicó a los señores accionistas que como era de su conocimiento y por así convenir a los intereses de la Sociedad, se ha venido negociando con funcionarios y socios de la empresa denominada "MAQUIFAR", S. de R.L. de C.V., la fusión de ésta con "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V., actuando esta última como empresa supérstite, señalando que era conveniente realizar dicha fusión toda vez que ambas empresas tienen intereses comerciales y objetos sociales similares, por lo que informó a los accionistas la marcha de dicha negociación.-----

Puesto a discusión el presente punto del Orden del Día, los accionistas tomaron, por unanimidad de votos, la siguiente:-----

-----RESOLUCION-----

UNICA.- Por así convenir a los intereses de la Sociedad y a propuesta presentada por el Consejo de Administración de la Sociedad, se acuerda posponer indefinidamente la fusión entre "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V., con "MAQUIFAR", S. DE R. L. DE C.V.-----

-----IV-----



PROPUESTA DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA LA SUSCRIPCION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCION DEL CASO DEL CONVENIO DE FUSION ENTRE "INDUSTRIAS RESISTOL" DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y "MAQUIFAR", S. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Dia, y en virtud del acuerdo tomado en la sesion anterior, los accionistas tomaron, por unanimidad de votos, la siguiente:-----

-----RESOLUCION-----

UNICA: En virtud de que no se ha llegado a la definicion de los terminos y condiciones del Convenio de Fusion entre "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V., y "MAQUIFAR", S. DE R.L. DE C.V., el presente punto del Orden del Dia queda sin materia, en el entendido de que el Consejo de Administracion de la Sociedad continuara facultado para negociar los terminos y condiciones para efectuar la fusion ante "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V., como fusionante y de "MAQUIFAR", S. DE R.L. DE C.V., como fusionada, los cuales debera presentar a la consideracion de los accionistas para su aprobacion.-----

.....VI.- DESIGNACION DE DELEGADOS PARA QUE EJECUTEN Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.- En desahogo del ultimo punto del Orden del Dia, la Asamblea, por unanimidad de votos, tomo la siguiente:-----

-----RESOLUCION-----

UNICA: Se designan Delegados de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a los señores Enrique Rafael Ochoa Vega, Carlos Enrique Urdiales Morales, Ignacio Rodriguez Ramirez, Maria Teresa Chavez Martinez y Fernando E. Angulo Bernal, para que conjunta o separadamente, en nombre y representacion de la Sociedad, comparezcan ante el Notario Publico

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

de su elección a protocolizar, en su caso, el Acta de la presente Asamblea, expidan las certificaciones de la misma y, en general, ejecuten y formalicen las resoluciones aquí adoptadas.

Son parte integrante de la presente acta, los documentos que como Anexos, se relacionan en la misma.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual, una vez leída fue aprobada en todas sus partes por los accionistas presentes, firmándola para constancia todos quienes en ella intervinieron.

Asimismo, se hizo constar que desde su inicio hasta su terminación estuvieron debidamente representadas el 99.90% (NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO) de las acciones en que se divide el capital social total de INDUSTRIAS RESISTOL, S.A. DE C.V.

Se levantó la Asamblea a las 14:00 (CATORCE) horas del día de su fecha.

Una firma ilegible.- SR. ENRIQUE R. OCHOA VEGA.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SR. CARLOS E. URDIALES MORALES.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- SR. JOSE ANTONIO ORBEZO GOMEZ.- COMISARIO.- Una firma ilegible.- SRITA. MA. TERESA CHAVEZ MARTINEZ.- ESCRUTADORA.- Una firma ilegible.- SR. FERNANDO E. ANGULO BERNAL.- ESCRUTADOR.- Una firma ilegible."

ACCIONISTAS

GIRSA, S.A. DE C.V., representado por la Srta. Ma. Teresa Chávez Martínez.

Una firma ilegible

QUIMIR, S.A. DE C.V., representada por el Sr. Fernando E. Angulo-

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

FOLIO A N° 21247



Bernal.-----

Una firma

DIRECCION IRSA, S.A. DE C.V., re-
presentada por la Srta. Ma. Tere-
sa Chavez Martinez.-----

Una firma



"ANEXO No. 4.- Del acta de la Asamblea General Extraordinaria-
de Accionistas de "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A., (hoy "INDUS 1325
TRIAS RESISTOL", S.A. DE C.V.), celebrada con fecha 10 de ene-
ro de 1997.- ESTATUTOS SOCIALES.....".-----

Además la compareciente también exhibe:-----

1.- Un ejemplar de la publicación de la convocatoria para la-
Asamblea mencionada al principio del acta.-----

2.- Un escrito que consta de veinte ----- fojas en que apare-
ce el texto integro de los nuevos Estatutos Sociales reforma--
dos de la Sociedad, el cual concuerda exactamente con el que a
parece transcrito en el libro de actas en que obra a su vez el
acta objeto de esta escritura.-----

Tales documentos se agregan al apéndice de este instrumento ba-
jo la letra "A", y se transcribirán en los testimonios que de-
él se expidan.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE:-----

----- C L A U S U L A -----

----- U N I C A -----

La señorita Licenciada MARIA TERESA CHAVEZ MARTINEZ, deja pro-
tocolizada por este instrumento y para los efectos legales a -
que haya lugar, el acta de la Asamblea General Extraordinaria-
de Accionistas de "INDUSTRIAS RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA, que
ha quedado mencionada previamente; en consecuencia:-----

a).- Queda transformada la Sociedad en "SOCIEDAD ANONIMA DE CA
PITAL VARIABLE. -----

b).- Quedan reformados integramente los estatutos sociales de-

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

TRADEMARK

REEL: 002837 FRAME: 0116

la empresa, para quedar en lo sucesivo en la forma que aparece en el documento que quedó agregado al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

La acredita la compareciente y la legal existencia de su representada, manifestando que las facultades con que comparece a este acto no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal, como sigue:---

- a).- Con el acta que se protocoliza por este instrumento.-----
- b).- Con copia certificada expedida por el suscrito Notario -- que se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra ---- "B". -----

----- C E R T I F I C O -----

UNO.- Que conozco a la compareciente quien tiene capacidad legal y por sus generales dijo ser: mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, soltera, Licen----- ciada en Derecho y con domicilio en Bosque de Ciruelos número noventa y nueve, Fraccionamiento Bosques de las Lomas en esta Ciudad.-----

DOS.- Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos -- mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor, se inserta a continuación el texto del mismo:-----

"ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las-- facultades generales y las especiales que requieran cláusula-- especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos -- sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga--



toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio... tará que se den con ese carácter para que el apoderado... todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a... bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de adq... derlos.

1325

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes menciona... dos las facultades de los apoderados, se consignarán las limi... taciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de... los poderes que otorguen".

TRES.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus origina... les que tuve a la vista y a los cuales me remito.

CUATRO.- Que la compareciente manifestó bajo protesta de decir... verdad que el acto jurídico que se contiene en esta escritura... no es contrario a las disposiciones de la Ley de Inversión Ex... tranjera en vigor y que su representada cumple, a consecuencia... de dicho acto, con las normas de ese Ordenamiento, no contando... a esta fecha con Inversión Extranjera dentro de su capital.

Y asimismo que todas y cada una de las firmas que calzan el ac... ta protocolizada en este instrumento, son auténticas de las --... personas que comparecieron a la reunión a que dicha acta se re... fiere, quienes las pusieron de su puño y letra.

CINCO.- Que leída que fue esta escritura a la compareciente, ... no explicándole el valor y fuerza legales de su contenido por... ser experta en derecho, conforme con ella la firmó el día vein... tisisiete ----- del mes de su fecha en que AUTORIZO DEFINITI... VAMENTE.- Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

-----ANEXO "A"-----

-----PUBLICACION Y ESTATUTOS-----

-----ANEXO "B"-----

-----P E R S O N A L I D A D-----



de 1995. Este comiso de capitalización a Banamex permitió la ta de 15 mil millones de os en cartera de crédito esta Institución a Foba-

a cobertura del último no pendiente del comiso se realizó con los ursos provenientes del o a Banacci de 57.7 mles de dólares efectuado First Data Corpora, en relación con la rre oferta pública de neyGram Paymet tem, INC.

Para resolver los proble- mas de desempleo, la OC- DE informó que podrían estar equivocadas las opi- fiones comunes de que existe un intercambio entre crecimiento y justicia. "Un mayor empleo —en términos tanto de empleos como de horas trabaja- das— que sería resultado de reformas adecuadas al mercado laboral podría más que neutralizar la dis- tribución más amplia de tasas salariales", aseguró. La organización ha lle- gado a afirmar que "el uso de medidas razonables de

estadísticas exactas para la productividad en el sec- tor de servicios, así como en relación con un reciente estudio en el que, según él, se exageraban los incre- mentos en los precios al consumidor en Estados Unidos.

Shigehara se refirió a los rendimientos actuales de los bonos mundiales como injustificablemente altos, y agregó que los precios de las acciones internaciona- les eran bastante bajos, lo que podría impulsar la in- versión en valores en algu- nos países.

En cuanto a la inflación, la organización espera que permanezca en 1997 en ni- veles cercanos a los actua- les.

Los precios podrían re- gistrar una leve progresión en 1997, aunque la misma sería compensada parcial- mente por una baja de los precios del petróleo. El dé- ficit de las operaciones co- rrientes se estabilizará en aproximadamente 2% del PIB.

Existe el riesgo de un al- za de los precios más im- portante de lo previsto, lo que acentuaría las pre- siones inflacionistas.



En cumplimiento de la Cía. Emisión correspondiente, hacemos de su tasa de interés que devengarán estos valores del 21 de Diciembre 1996 al 20 de Enero de bruta sobre el valor nominal de las mismas para los obligacionistas se determinará de por que en materia de retención y entero de disposiciones fiscales vigentes en la fecha Representante Común de los

1325
72099
BANCA SERFI
División Fiduciaria
Guadalajara, Jal. a 19 de Dic



INDUSTRIAS RESISTOL SA

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 182, 183, 186 Y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad INDUSTRIAS RESISTOL, S.A. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 10 (DIEZ) de enero de 1997 a las 11:00 (ONCE) horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Bosques de Cielos 99, Fraccionamiento Bosques de las Lomas en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos relacionados con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración para la transformación de "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. en Sociedad Anónima de Capital Variable.
- II.- Reforma Integral de Estatutos Sociales a fin de adecuarlos a la nueva estructura del capital social.
- III.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración para la fusión por incorporación de "MAQUIFAR", S. de RL de C.V., subsistiendo en su caso, "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. de C.V. como Sociedad supérstite.
- IV.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la ratificación de los términos y condiciones para la suscripción, en su caso, del Convenio de Fusión entre "INDUSTRIAS RESISTOL", S.A. de C.V. como Sociedad fusionaria y "MAQUIFAR", S. de RL de C.V. como Sociedad fusionada.
- V.- Revisión de la relación de poderes otorgados por la Sociedad y resolución acerca de la revocación o ratificación de los mismos.
- VI.- Designación de delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente que se expedirá en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Bosques de Cielos No. 99, Fraccionamiento Bosques de las Lomas de esta ciudad a más tardar 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. La tarjeta de admisión se expedirá por el Departamento Jurídico de la Sociedad a solicitud de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que la Sociedad mantiene de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales vigentes, o bien, contra la exhibición de las constancias de depósito de dichas acciones en la tesorería de la Sociedad, en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., o en cualquier Institución de crédito de la República Mexicana o del extranjero. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder en los términos de los Estatutos Sociales vigentes. El Libro de Registro de Accionistas se cerrará cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea y se volverá a abrir el día 13 de enero de 1997.

México, Distrito Federal, a 20 de diciembre de 1996.

C.P. CARLOS URDIALES MORALES. (Rúbrica)
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



AGRO INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.A. DE C
OFERTA PÚBLICA MIXTA DE 52'500,000 ACCIONES ORDINARIAS, NOM
Y SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL REPRESENTATIVAS DEL CA
AGRO INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V.

OFERTA PRIMARIA 48'557,224 ACCIONES
OFERTA SECUNDARIA 6'942,776 ACCIONES
MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$ 37'275,000.00

Precio por Acción:	\$ 0.71 M.N.
Clave de Plazas:	"AGRIEXP"
Importe de la Oferta Primaria:	\$ 32'345,529.04 M.N.
Importe de la Oferta Secundaria:	\$ 4'929,470.96 M.N.
Periodo de la Oferta:	19 y 20 de diciembre de 1996.
Fecha de Registro:	20 de diciembre de 1996.
Fecha de Liquidación:	24 de diciembre de 1996.

Las 52'500,000 acciones objeto de la presente oferta representan el 30.0% del total de las 175'000,000 de acciones en q AGRO INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.A. de C.V., después de efectuado la presente oferta. Los accionistas han otorg opción de sobre-asegnación de hasta 7'970,000 acciones. La sobre-asegnación deberá realizarse a más tardar el último d con acciones obtenidas en préstamos de acuerdo con la circular 10-195 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el oferente podrá hacerse efectiva por una sola vez. En el caso de que los colocadores no obtengan acciones conforme a lo señalado anteriormente, la sobre-asegnación debe a más tardar el último día del periodo de la Oferta. Dicha sobre-asegnación representará, en su caso, el 4.5% del capital i Oferta. En el supuesto que se ejerza la opción de sobre-asegnación se habrá colocado en el público inversionista el 3. Las acciones se encuentran amparadas por un título múltiple que se encuentra depositado en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. POSIBLES ADQUIRENTES: a) Personas físicas y morales, mexicanas y extranjeras con excepción de Gobiernos y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas. c) Fondos de Pensiones, de Ahorro, de Jubilaciones y de Inversión Comunes, y e) Organizaciones Auxiliares de Crédito (fecha de excepción de Almirante Generales de Dep

INTERMEDIARIO EN LA OPERACIÓN:



Bursamex Casa de Bols.
Grupo Financiero del Sureste

Bursamex, S.A. de C.V. Casa de Bols
Grupo Financiero del Sureste

Casa de Bols Bancamex, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Bancamex

BRIGADA COLOCADOR:

CBN Casa de Bols, S.A. de C.V.,
CBN Grupo Financiero

Asistente Corporativa, S.A. de C.V.

ASESORES FINANCIEROS:

AGENTE FINANCIERO



Nacional Financiero, S.N.C.

México oficina No. 7855 del 11 de diciembre de 1996, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se i representantes del capital social de AGRO INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.A. de C.V., en la Subsección 17 de la Se de Valores e Intermedios del como la oferta pública de suscripción y venta de las m Las acciones que aquí se ofrecen, están inscritas en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermed de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermedios no implica certificación sobre la validez de los mismos. D.F., a 20 de diciembre de 1996.

(PROSPECTO A DISPOSICIÓN)

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

TRADEMARK
REEL: 002837 FRAME: 0120



ESTATUTOS SOCIALES

CLÁUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será **INDUSTRIAS RESISTOL**, la cual deberá siempre ir seguida de las palabras "**Sociedad Anónima de Capital Variable**", o de su abreviatura, "**S.A de C.V.**".

OBJETO

SEGUNDA.- Los objetos de la Sociedad serán:

1. Producir, transformar, comprar, comprar y vender, o negociar en cualquier forma, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, con toda clase de materias primas, químicas y productos y materiales químicos, farmacéuticos y alimenticios en general, incluyendo productos resultantes de procesos petroquímicos y sus subproductos y derivados.
2. Adquirir, operar y explotar, establecer o en cualquier forma construir, dirigir o intervenir en la operación de cualesquier fábricas, plantas, talleres y laboratorios e instalar y operar en ellos la maquinaria, equipo e instalaciones, necesarias o convenientes para la producción, transformación y comercialización de las materias primas y de los productos terminados a que se refiere el inciso anterior.
3. Adquirir, operar y explotar, establecer o en cualquier forma construir todo tipo de instalaciones, terminales interiores de carga y descarga, prestar servicios públicos de transbordo de carga, en cualquier forma, actuando como almacenadora de productos, cargando y descargando los mismos, operando espuelas de ferrocarriles, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Prestar los servicios de almacenamiento, realizando los trámites fiscales y aduanales correspondientes, respecto de las mercancías de su propiedad o productos que les sean entregados por terceros.
4. Comprar, adquirir, vender, manufacturar y comerciar en toda clase de artículos y accesorios relacionados con la industria química y petroquímica.
5. Actuar como agente de comerciantes y fabricantes y como comisionista.
6. Emitir bonos y obligaciones y obtener el capital necesario para desarrollar los negocios de la Sociedad, en cualquier forma permitida por Ley.
7. El uso, explotación y registro a nombre y por cuenta propia o de terceros, de marcas y los correspondientes nombres comerciales y derechos de autor, así como el uso y explotación mediante contratos de licencia o de cualquier otra forma, de marcas, nombres comerciales y derechos de autor, registrados o no, que sean propiedad de mexicanos o de extranjeros.



8. En general, la ejecución de cualquiera y otras las actividades relacionadas con los objetos antes señalados, incluyendo aquellas de agente o comisionista, representante, intermediario o distribuidor. 1325

9. Adquirir o rentar bienes muebles o inmuebles que se requieran para el cumplimiento de los objetos anteriores, en la inteligencia de que toda adquisición de bienes inmuebles estará sujeta al permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

10. Establecer, constituir, operar y explotar oficinas, sucursales, plantas, bodegas, talleres, sistemas eléctricos e instalaciones de gas, o de agua, así como caminos, que puedan ser necesarios para cumplir con los objetos sociales.

11. Adquirir acciones y partes sociales en otras sociedades.

12. La ejecución de todos los actos jurídicos y contratos sean de naturaleza civil, mercantil o administrativa, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos anteriores.

13. La industria y comercio en general, y en especial la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos para la construcción e industria, por lo que enunciativa o no limitativamente, la Sociedad podrá:

a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.

b) Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.

c) Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto, de la Ley del Mercado de Valores.

d) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

e) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

f) Adquirir o por cualquier otro título, poseer y aceptar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.

g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

h) La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.



- i) En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.
- j) Establecer o en cualquier otra forma adquirir, construir, dirigir o intervenir en cualesquier laboratorios o plantas para la preparación o elaboración de productos relacionados con su objeto social.
- k) Emitir bonos y obligaciones y obtener el capital necesario para desarrollar los negocios de la Sociedad, en cualquier forma permitida por Ley.
- l) En general, la ejecución de cualquiera y otras las actividades relacionadas con los objetos antes señalados, incluyendo aquellas de agente o comisionista, representante, intermediario o distribuidor.

DOMICILIO

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, gozando la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración de la prerrogativa de establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República Mexicana, así como de señalar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.

DURACION

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99 años (NOVENTA Y NUEVE AÑOS), contados a partir de la firma de la escritura constitutiva (18 de julio de 1950).

EXTRANJEROS

QUINTA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- El capital Social actual es de \$ 198'044,160.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), representado por un total de 114'271,384 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y liberadas, que están divididas en diversas y sucesivas Series, como sigue:

1. La Serie "A-1" que esta formada por 34'281,416 (TREINTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS) acciones que



17

representan el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social total al 13 de abril de 1988 de conformidad con la legislación aplicable en materia de inversión extranjera entonces vigente;

2. La Serie "B-1" que está formada por 22'854,276 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS) acciones que representan el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del capital social total al 13 de abril de 1988 de conformidad con la legislación aplicable en materia de inversión extranjera entonces vigente.

3. En virtud del aumento de capital decretado el 11 de septiembre de 1996 y de conformidad con lo establecido por la cláusula séptima de los Estatutos entonces vigentes y por la Ley de Inversión Extranjera, se emitieron las siguientes Series:

a) La Serie "A-2" que está formada por 29'139,203 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TRES) acciones que representan el 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones emitidas en virtud de dicho aumento, y

b) La Serie "B-2" que está formada por 27'996,489 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE) acciones, que representan el 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) de las acciones emitidas en virtud de dicho aumento.

El capital social se integra mediante diversas y sucesivas Series de Acciones dentro de la Serie "A" o "Mexicana" y dentro de la Serie "B" o "Libre". Las Series se identificarán con números ordinales a partir de la Serie "A-1" y de la Serie "B-1". Las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán, en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas Series.

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL

SÉPTIMA.- El capital variable pagado de la Sociedad podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados en Asamblea Ordinaria de Accionistas y que el acta sea protocolizada, a excepción hecha de cuando los accionistas ejerzan su derecho de retiro.

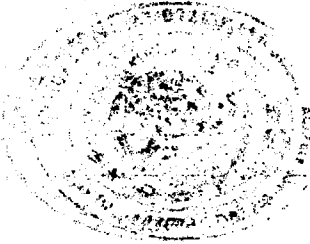
El capital mínimo fijo de la Sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reforman consecuentemente los Estatutos Sociales.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones del Capital Social que al efecto lleve la Sociedad.

No podrá decretarse un aumento de capital social si no están totalmente suscritas o íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad.

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

TRADEMARK
REEL: 002837 FRAME: 0124



Cuando se aumente el capital social, todos los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación. El derecho que se confiere en este párrafo deberá ser ejercitado dentro de los quince días siguientes a aquél en que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad los acuerdos correspondientes, en caso de que alguno de los accionistas no pueda ser localizado en los domicilios que tenga señalados en el Libro de Registro de Accionistas. Si después de extinguido el plazo antes mencionado, los accionistas no ejercieren el derecho de preferencia correspondiente, el Consejo de Administración tendrá facultad para ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas de la Sociedad y, en defecto de éstos, a terceros, a condición de que en todo caso las personas físicas o morales a las que se ofrezcan deberán de estar capacitadas para adquirirlas de acuerdo con lo previsto por estos Estatutos y de que las acciones de que se trata serán ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquéllos en que se hubieren ofrecido a los accionistas de la Sociedad.

Excepto en el caso de reducción de la parte variable del capital social por retiro de aportaciones en los términos de los presentes Estatutos, toda reducción se efectuará mediante reembolso de las mismas a los accionistas a su valor en libros y se conservará siempre la proporción entre las acciones de la Serie "A" con las correspondientes a la Serie "B". La designación de las acciones que habrán de reembolsarse se hará según lo acuerde la Asamblea correspondiente mediante sorteo ante Notario Público o Corredor Público.

Adicionalmente, la Sociedad podrá, mediante decreto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, llevar a cabo la amortización de acciones de su capital con utilidades sociales repartibles de ejercicios anteriores, siempre que dichas acciones estén totalmente liberadas.

La reducción del capital social efectuada mediante reembolso a los accionistas o por liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en el Diario Oficial de la Federación con intervalos de diez días.

OCTAVA.- Las reducciones de capital social se efectuarán conforme a las siguientes reglas:

El capital mínimo se reducirá observando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte variable se reducirá en la forma y términos que determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En todo caso, las reducciones de capital:

1. Se harán por acciones íntegras a su valor en libros:
2. Al decretarse la disminución, los accionistas tendrán derecho a que se les reembolse el valor de sus acciones en proporción al número de las que sean tenedores, debiendo ejercitar ese derecho en un término de quince días, contados a partir de la



fecha en que se tome la resolución si estuvieren presentes o representados en la Asamblea, o contados a partir de la fecha en que reciban notificación de la resolución correspondiente si no estuvieren presentes o representados.

3. La notificación a que se refiere el inciso anterior, se hará por correo certificado con acuse de recibo o en cualquier otra forma fehaciente, tanto a los accionistas residentes de México como a los residentes en el extranjero.

4. Si dentro del plazo señalado se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital a reducirse, se hará el reembolso a quienes lo han solicitado respetando desde luego, el derecho de preferencia señalado.

5. Si las solicitudes de reembolso, por uno o más accionistas, exceden la reducción del Capital autorizado y después de haber respetado el derecho preferente señalado en el inciso 2), aún no se ha reducido el capital al monto acordado, entonces se harán los reembolsos en proporción al número de acciones ofrecidas en exceso por cada accionistas para dichos fines, en el entendido de que la reducción sólo será en la cantidad aprobada.

6. Si las solicitudes de reembolso no completaren el número de acciones que deban reembolsarse, entonces se reembolsarán las de los que hubieren solicitado, y respecto de aquello que no solicitaron el reembolso o no lo solicitaron en la proporción correspondiente al número de acciones de que sean tenedores, se designarán por sorteo ante Notario o Correo Público Titulado hasta completar el monto en que se haya acordado la reducción del capital.

La amortización de acciones con utilidades distribuibles se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, observando en todo caso lo dispuesto respecto a las reducciones de capital, con excepción de que por acuerdo de la Asamblea de Accionistas podrán amortizarse a un valor mayor de su valor en libros.

Cuando la reducción de capital vaya a efectuarse mediante el reembolso de acciones preferentes si existieren o cuando éstas vayan a amortizarse con utilidades distribuibles, el mínimo que tendrán derecho será el equivalente a su valor nominal más los dividendos acumulados aún no pagados que se les adeuden.

NOVENA.- Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de acciones en las series correspondientes, en la manera proporcional que corresponda: 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) acciones de la Serie "A" y 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) acciones de la Serie "B".

ACCIONES

DÉCIMA.- Las acciones de las Series de la letra "A" tanto de la Clase I (UNO ROMANO) como de la Clase II (DOS ROMANO) serán siempre nominativas y sólo podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas o Sociedades descritas en la siguiente enumeración:

- a) Personas físicas de nacionalidad mexicana .
- b) Personas físicas extranjeras cuya inversión se equipare a la mexicana conforme a la Ley de Inversiones Extranjeras
- c) Sociedades mexicanas.

Las acciones de las Series identificadas con la letra "B", tanto las constitutivas de la Clase I (UNO ROMANO) como las integrantes de la Clase II (DOS ROMANO) serán siempre nominativas y podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o Sociedades mexicanas o extranjeras, con excepción de Soberanos o Gobiernos extranjeros.

Todas las acciones de la misma Serie deberán ser de igual valor.

Las acciones destinadas a ser suscritas precisamente por personas físicas mexicanas o por las sociedades e instituciones a que aluden los incisos a), b) y c) anteriores, en ningún caso deberán tener menores derechos que los que se otorguen a las acciones susceptibles de adquirirse por extranjeros y para la distribución de las ganancias, en ningún caso podrán tener prelación o preferencia las acciones de la Serie "B", respecto de las de la Serie "A".

Todas las acciones tendrán iguales derechos y obligaciones, salvo el derecho de retiro de la Sociedad, que sólo es aplicable a los tenedores de acciones de la parte variable. Las menciones del importe total del capital social y del número de acciones, en los títulos de las acciones en los certificados provisionales, se concretarán en cada emisión a los totales que alcancen en cada una de las Series, respectivamente.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos sin valor nominal.

Las acciones servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, conferirán iguales derechos y cada una de ellas representará un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.

Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán inserto el texto de la cláusula quinta de estos Estatutos.

El Consejo de Administración, en su caso, determinará las denominaciones de los títulos y el número de cupones que llevarán anexos. Los títulos de las acciones serán suscritos con las firmas autógrafas de dos Miembros del Consejo de Administración, o bien, llevarán impresas las firmas en facsímil de dichos Administradores, a condición en este último caso, de que los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio y de que la autenticidad de las repetidas firmas esté garantizada en los títulos de acciones por una Institución Fiduciaria.



1325

DÉCIMA

SEGUNDA.- Los títulos de las diversas Series de acciones en que se divide el capital social, contendrán la mención de representar la parte fija o variable del capital social, con la mención de corresponder a la Clase "I" (UNO ROMANO), o a la Clase "II" (DOS ROMANO), respectivamente. Todos los títulos llevarán adheridos cupones numerados para comprobar el pago de dividendos que estarán identificados y vinculados por su número, Serie, Clase y demás datos con el título correspondiente. Las acciones de la Serie "A" contendrán en forma ostensible, las estipulaciones de que solo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas en propiedad, por las personas a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores y la declaración expresa de que en caso de que alguna persona física o moral distinta de ellas llegare a ser titular o propietaria de ellas, la adquisición será nula y los derechos correspondientes se sacarán a remate con intervención de la autoridad judicial. Las acciones de la Serie "B" deberán contener la cláusula de extranjería, en los términos previstos por la ley orgánica de las fracciones I y IV del artículo 27 (VEINTISIETE) Constitucional.

DÉCIMA

TERCERA.- Mientras se entregan los títulos definitivos de acciones, se podrán expedir certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero siempre amparando acciones de una sola Clase y de una sola Serie. Los certificados llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración. La firma de los Consejeros podrá ser en facsímil, si así lo autorizare el Consejo de Administración, a condición de que, en este caso, los originales de las firmas respectivas se depositen en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad.

DÉCIMA

CUARTA.- Respecto de las acciones de las Series "B", ya sea que pertenezcan a la Clase I (UNO ROMANO) o a la Clase II (DOS ROMANO), que sean propiedad de extranjeros, además de las inscripciones procedentes en el Libro de Registro de Accionistas a que se refiere la cláusula décima quinta de estos Estatutos, deberán hacerse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras las inscripciones que se requieran conforme a lo dispuesto por la ley de la materia. La Sociedad no pagará dividendos a las acciones de las Series "B" que sean propiedad de extranjeros y respecto de las cuales no estén hechas las inscripciones necesarias en el mencionado Registro. Sólo la persona física o moral a cuyo nombre estén inscritas en el Libro de Registro de Accionistas las acciones de que se trata, podrán, en nombre propio o por medio de sus representantes legales, ejercitar los derechos que se deriven de los cupones de los títulos que amparen acciones de las dichas Series de la letra "B".

DÉCIMA

QUINTA.- La Sociedad llevará y mantendrá al corriente un Libro de Registro de Accionistas, el cual será manejado por la propia Sociedad. En dicho Libro se inscribirán, en los términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones nominativas integrantes del capital social, dentro de los 30 (TREINTA) días siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración conozca oficialmente la transacción llevada a cabo, con expresión del suscriptor, enajenante,

cedente o endosante, y del adquirente o cesionario o endosatario. Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el endoso en blanco o al portador no surtirá efecto alguno. Para los efectos del artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas aquí previsto y la Sociedad deberá exigir que los adquirentes de acciones de las Series identificadas con la letra "A", tanto de la Clase I (UNO ROMANO) como de la Clase II (DOS ROMANO) comprueben estar comprendidos en alguno de los supuestos que prevé la cláusula décima de los presentes Estatutos, y si esto no se comprueba o no resultare satisfactoria la comprobación, se inscribirá la transmisión haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción correspondiente, quedando la Sociedad obligada a comunicarla dentro de los diez días siguientes al Registro Nacional de Inversión Extranjera.

DÉCIMA

SEXTA.- El Libro de Registro de Accionistas se cerrará cinco días antes de la fecha fijada para la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas, y se volverá a abrir al día hábil siguiente a la fecha para la cual la Asamblea hubiere sido convocada y, en tal virtud, no se hará inscripción alguna de acciones dentro del lapso de un día aquí determinado.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- Ninguna acción podrá transmitirse o gravarse sin la previa autorización otorgada por el Consejo de Administración de la Sociedad conforme a las reglas que se establecen en los presentes Estatutos. En el supuesto de que se lleguen a transmitir o a gravar acciones de la Sociedad sin la previa autorización dada por el Consejo de Administración, tal transmisión o gravamen se considerarán nulos y el Consejo de Administración podrá negarse a registrar el acto de que se trate en el Libro de Registro de Accionistas y podrá solicitar, además, la rescisión judicial del mismo, salvo que tal transmisión o gravamen sobre las acciones hubiere sido aprobado por la totalidad de los accionistas.

Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia para adquirir las acciones ofrecidas en venta. En el supuesto de que un accionista que desee ejercitar su derecho de preferencia no esté legitimado para adquirir las acciones ofrecidas en venta, podrá designar a un tercero que las adquiera.

Cuando un accionista desee disponer de todas o de parte de las acciones de que sea titular en el capital de la Sociedad, deberá notificar por escrito su deseo al Secretario del Consejo de Administración, indicando, en su caso, el nombre, nacionalidad y domicilio de la persona interesada en comprar sus acciones y el precio convenido entre ellos.

Tan pronto el Secretario reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitar un avalúo de las acciones ofrecidas en venta, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo quinto, inciso c) de esta cláusula. El Secretario deberá notificar a los demás accionistas por correo certificado con acuse de recibo dirigido a la última dirección anotada en el Libro de Registro de Accionistas, indicando la solicitud de venta recibida así como el precio convenido y el que resulte conforme al párrafo quinto, inciso c) de esta cláusula. Los accionistas tendrán un plazo de 30 (TREINTA) días naturales,



contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que les haga el Secretario del Consejo, para ejercitar el derecho de preferencia que aquí se establece, debiendo comunicarlo por escrito al Secretario del Consejo.

En relación al derecho de preferencia que aquí se establece, se observarán las siguientes reglas:

- a) Si más de un accionista manifiesta su intención de ejercitar el derecho de preferencia y adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas serán adquiridas por ellos en proporción al número de acciones de que cada uno de ellos sea titular al momento de hacerse la oferta.
- b) Salvo que se establezcan condiciones distintas en el aviso que se dé al Secretario del Consejo por el accionista que desee vender sus acciones, el precio se pagará en efectivo, contra alguna de las acciones debidamente endosadas en favor de los accionistas que las adquieran.
- c) El precio que se pagará por las acciones ofrecidas en venta, será el indicado en la notificación hecha al Secretario del Consejo de Administración por el accionista que desee vender sus acciones, en el caso de que haya un tercero interesado en comprarlas. En caso de no existir ese tercero, el precio que acuerden el accionista vendedor y el accionista comprador. En caso de que las partes no llegasen a acuerdo alguno, el precio que resulte de sumar: (1) El "Valor en Libros" de las acciones, como más adelante se define, al cierre del último ejercicio social de la Sociedad, anterior a la fecha en que la venta haya de efectuarse; más (2) Tres veces el promedio de las utilidades antes de impuestos como más adelante se define, de los tres últimos ejercicios sociales inmediatamente anteriores a aquél en el que la venta haya de efectuarse.

Si la venta de las acciones ocurriera antes del transcurso de 3 (TRES) años a partir de la fecha de la escritura que contenga esta modificación a la escritura constitutiva, se tomará en consideración únicamente el tiempo transcurrido.

Para los efectos del cálculo del precio a que esta cláusula se refiere, el "Valor en Libros" será determinado por los auditores externos de la Sociedad y tal determinación será final y obligatoria para los accionistas. Tal determinación deberá hacerse de acuerdo con los principios de contabilidad mexicanos generalmente aceptados, aplicados sobre bases de consistencia.

A término del plazo de 30 (TREINTA) días a que se refiere el párrafo cuarto de esta cláusula, si ningún accionista ha ejercitado su derecho de preferencia que aquí se estipula, el Consejo de Administración autorizará al accionista que haya manifestado su deseo de transmitir sus acciones, a transmitir las a la persona que haya indicado en su notificación al Secretario del Consejo de Administración, en el precio y condiciones establecidas en dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (TREINTA) días adicionales indicando las razones que justifiquen su concesión. Si otorgada y vendida dicha prórroga no se hubiere efectuado esa transmisión, para que ésta pueda llevarse a cabo el accionista deberá obtener nuevamente la autorización del Consejo de Administración, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta cláusula.

Igualmente, si al vencimiento del plazo de los 30 (TREINTA) días a que se refiere el párrafo cuarto de esta cláusula, ningún accionista hubiere manifestado su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta y el accionista que desee vender, en su



notificación al Secretario del Consejo a que se refiere esta cláusula, no hubiere indicado el nombre de un tercero interesado en adquirir las acciones, para que puedan éstas poder ofrecerse a otros terceros deberá cumplirse con todos los requisitos establecidos en esta cláusula.

Si los accionistas que manifiesten su deseo de ejercitar el derecho de preferencia sólo desean hacerlo sobre parte de las acciones ofrecidas en venta, el accionista que haya manifestado su deseo de enajenarlas tendrá el derecho de optar entre retirar su oferta de venta o de vender sólo las acciones que los demás accionistas deseen comprar.

DERECHO DE RETIRO

DÉCIMA

OCTAVA.- Las acciones de la Clase II (DOS ROMANO), representativas de la porción variable del capital social, podrán ser materia del derecho de retiro que llevan incorporado, con sujeción a las siguientes normas:

- a) En ningún caso podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia la disminución del capital representado por acciones de las Series identificadas con la letra "A", por abajo del total del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) del capital social.
- b) Tampoco podrá ejercitarse el derecho de retiro, cuando tenga como resultado reducir por abajo del mínimo legal el mismo capital social, atento a lo dispuesto por los artículos 89, fracción II y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c) Todo accionista interesado en retirar su aportación, en forma parcial o total, deberá notificarlo así a la Sociedad de manera fehaciente, bien sea por medio de notificación Notarial o por medio de comunicación por escrito enviada a las oficinas de la Sociedad por correo certificado con acuse de recibo.
- d) La notificación surtirá efectos hasta el fin del ejercicio social en curso, siempre que la repetida notificación fuera hasta antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio social siguiente, si se hiciera después.
- e) El valor de liquidación de las acciones representativas de las aportaciones materia del retiro se pagará a valor contable de las acciones de acuerdo con el estado de posición financiera correspondiente al cierre del ejercicio social dentro del que surta efectos la notificación prevista en el inciso c) precedente, en la inteligencia de que la liquidación y pago consecuente será exigible a la Sociedad al día siguiente de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente.

DÉCIMA

NOVENA.- Los títulos de las acciones serán de color y forma que distinga claramente entre sí la Serie "A" de la Serie "B".



ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

VIGÉSIMA.- La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en estos Estatutos Sociales y en la Ley, constituye la suprema autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas. Sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en la cláusula vigésima segunda de los presentes Estatutos. Se celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (CUATRO) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán, cuando menos los siguientes asuntos:

- a) Discusión, aprobación o modificación del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de la Sociedad que haya presentado el Consejo de Administración.
- b) Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.
- c) Elección o reelección de los Comisarios de la Sociedad así como la determinación de sus emolumentos.
- d) Aplicación y distribución de las utilidades que aparezcan del balance y estado de pérdidas y ganancias aprobados, de acuerdo con las recomendaciones que haga el Consejo de Administración.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de estos Estatutos Sociales. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán aquellas que se reúnan para discutir y resolver sobre los siguientes asuntos, los cuales sólo serán de la competencia de las Asambleas Extraordinarias:

1. Prórroga de la duración de la Sociedad.
2. Disolución o liquidación de la Sociedad.
3. Aumento o reducción del capital mínimo autorizado.
4. Modificación a los objetos sociales y cualquier otra modificación a los Estatutos Sociales.
5. Fusión de la Sociedad.
6. Emisión de acciones preferentes.



7. Emisión de bonos, obligaciones o cédulas hipotecarias.
8. Cualquiera otro de los asuntos incluidos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con no menos de 15 (QUINCE) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener el Orden del Día y estar firmadas por quienes la hicieron. Los accionistas pueden renunciar expresamente al requisito de publicación de la convocatoria, y ésta no será necesaria, si al momento de la votación de un determinado asunto, todas las acciones que representen el capital social de la Sociedad están presentes o representadas en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique o que se envíe, por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con 10 (DIEZ) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea. Además, las convocatorias serán enviadas por correo o por cable a cada uno de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, con no menos de 15 (QUINCE) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

VIGÉSIMA

TERCERA.- Tendrán derecho de asistir y participar en las Asambleas quienes aparezcan como titulares de las acciones en el Libro de Registro de Accionistas que la Sociedad lleve, o sus representantes. El accionista o el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá depositar sus acciones con el Secretario del Consejo de Administración, o en el lugar que se indique para este fin en la convocatoria, por lo menos 24 (VEINTICUATRO) horas antes de la fecha de la Asamblea y el accionista o sus representantes recibirán en cambio una tarjeta de admisión, en la que se indicará el nombre del accionista, su representante y el número de votos a que tenga derecho.

VIGÉSIMA

CUARTA.- No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquier accionista puede depositar sus acciones en un banco o institución comercial de reconocida solvencia y el depositario notificará al Secretario del Consejo de Administración, ya sea por telégrafo o por carta, el número de acciones depositadas y la identidad del accionista o del representante del accionista que haya sido debidamente autorizado para asistir a la Asamblea y votar las acciones depositadas. Asimismo, el representante de un accionista que asista a la Asamblea, deberá presentar al Secretario del Consejo, al iniciarse ésta, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder firmada por el accionista.

**VIGÉSIMA**

QUINTA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria si los titulares de la mitad del capital social, por lo menos, están presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes o representadas.

1325

VIGÉSIMA

SEXTA.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera o ulterior convocatoria, si los titulares del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) cuando menos de las acciones en que se divide el capital social estén presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá cuantas veces sea necesario, a efecto de que no menos del 60% (SESENTA POR CIENTO) de las acciones en que se divide el capital social esté presente o representado.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas o sus representantes que estén presentes en la Asamblea. Respecto a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán adoptadas por el voto afirmativo de los accionistas o sus representantes que sean titulares del 60% (SESENTA POR CIENTO), por lo menos, de las acciones en que se divide el capital social.

VIGÉSIMA

OCTAVA.- El Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas, y en ausencia de éste presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración, deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designada por la Asamblea. El Presidente deberá designar a dos de los accionistas presente o de sus representantes como Escrutadores. Como regla general, la votación será económica y nominal sólo cuando los tenedores de no menos del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del capital social así lo soliciten.

VIGÉSIMA

NOVENA.- En todas las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias pro indiviso de un certificado de acciones, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, la acción o acciones representadas por tal certificado no votarán en la Asamblea, sujeto a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ADMINISTRACIÓN

TRIGÉSIMA.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por 5 (CINCO) miembros propietarios, y el mismo número de Consejeros Suplentes. Tres de los Consejeros Propietarios y sus suplentes deberán ser mexicanos y serán designados por los accionistas de las Series "A", y los otros dos y sus suplentes serán designados por los accionistas de las Series "B", pudiendo el nombramiento recaer sobre mexicanos o extranjeros.

TRIGÉSIMA

PRIMERA.- Los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus cargos durante el término de un año, pudiendo ser reelectos. No obstante lo anterior, permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión efectiva de sus cargos.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA.- Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a) Garantizar el fiel desempeño de su cargo, como lo determina la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- b) Estar legalmente capacitado para actuar como tal.
- c) No tener ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo 151 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Consejeros en ejercicio garantizarán con depósito o fianza personal por un importe que señale la Asamblea de Accionistas que los designe, la cual no podrá ser por un importe menor de \$ 100.00 (CIEN PESOS, 00/100 M.N.), que quedarán en poder de la Sociedad.

TRIGÉSIMA

TERCERA.- El Consejo de Administración podrá celebrar sus Juntas cuando sean convocadas por el Presidente, por el Secretario, por el Comisario o por cualesquiera dos de sus miembros, en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se transmitirá cuando menos con 15 (QUINCE) días calendario de anticipación a la fecha de la Junta, por correo certificado con acuse de recibo o telégrafo en el caso de los miembros que residan fuera de la República Mexicana. Los miembros del Consejo pueden renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá cuando todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes.

El quórum para una Junta de Consejo se formará por la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes.



Las resoluciones del Consejo de Administración serán adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos 3 (TRES) de los Consejeros Propietarios o de sus respectivos suplentes, salvo en el caso de cualquiera de los asuntos que a continuación se listan, en los que para adoptar resoluciones siempre se requerirá del voto afirmativo de por lo menos, 4 (CUATRO) Consejeros Propietarios o de sus respectivos suplentes:

1. La aprobación del balance y estado de pérdidas y ganancias (estados financieros) antes de que estos documentos se sometan a la aprobación por la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, así como también la aprobación del presupuesto anual.
2. La aceptación de nuevos clientes así como renunciar a los que ya se tengan.
3. La aprobación para celebrar o terminar contratos de licencia, asistencia técnica, administración o representación de otras agencias de publicidad.
4. El otorgamiento de poderes generales o especiales para actos de dominio o de administración.
5. La compra, venta, arrendamiento o cualquier otro acto de disposición de bienes inmuebles o activos fijos de la Sociedad.
6. La contratación de créditos, préstamos u otras formas de financiamiento, con o sin garantías de cualquier clase, salvo las operaciones de descuento de documentos relacionadas con las operaciones de la Sociedad.
7. Recomendar a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas la aplicación que deba hacerse de las utilidades, sujeto a lo previsto en la cláusula trigésima octava de estos Estatutos.
8. Designación o remoción de un Consejero Delegado, estableciendo sus facultades, poderes y remuneraciones.
9. La designación de Gerente o Director General, Gerente o Director de Finanzas, Gerente o Director Creativo y Gerente o Director de Servicios al Cliente, estableciendo sus facultades, poderes y remuneraciones.
10. Participación en otras sociedades y el ejercicio del derecho de voto que pueda corresponder a la Sociedad.
11. La apertura o clausura de oficinas, sucursales o agencias.
12. La contratación o la terminación de los servicios de auditores externos.
13. El otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías en favor de terceros o el asumir obligaciones por cuenta de éstos.
14. Aumentar o disminuir el capital social, entre el mínimo y el máximo autorizados.
15. Autorización para la transmisión de acciones de acuerdo con la cláusula décima séptima de los presentes Estatutos.

TRIGÉSIMA

CUARTA- En las Juntas del Consejo de Administración, cada Consejero Propietario o su respectivo suplente, tendrá derecho a un voto. Si la Asamblea es omisa, el Consejo de Administración deberá designar de entre sus miembros un Presidente, y puede elegir a aquellos otros funcionarios incluyendo un Secretario y un Tesorero, en la forma que lo considere conveniente, sean o no accionistas o miembros del Consejo de Administración, y establecer las facultades y remuneraciones de dichos funcionarios o personal.

TRIGÉSIMA

QUINTA.- Sujeto a lo dispuesto en cláusulas anteriores, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad y para disponer de sus bienes. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las facultades del Consejo de Administración, en forma enunciativa mas no limitativa, incluirán poder:

1. Para representar a la Sociedad con poderes generales para pleitos y cobranzas, ya que las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las leyes, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 y del 2587 del Código Civil para el Distrito Federal. Por lo tanto, queda autorizado para iniciar o desistir de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.
2. Administrar bienes de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.
3. Ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.
4. Suscribir títulos de crédito.
5. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.
6. Nombrar a los Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.
7. Realizar todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.
8. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones.



9. Delegar sus facultades a uno o más de sus miembros, ya sea total o parcialmente y conferir a favor de las personas que estime pertinentes los poderes especiales o generales en los términos de los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo o sus apoderados llegaren a otorgar. El Consejo podrá facultar a los apoderados o representantes de la Sociedad para que, a su vez, deleguen sus facultades dentro de los límites de las que les hayan sido conferidas.

VIGILANCIA

TRIGÉSIMA

SEXTA.- La vigilancia de la Sociedad será encomendada a uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas, y quienes serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y desempeñarán sus cargos durante un año, como se indica para los miembros del Consejo de Administración. Los Comisarios tendrán los poderes y obligaciones a que se refiere el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas puede designar a uno o más Comisarios Suplentes. Cada Comisario deberá garantizar el fiel desempeño de su cargo en la forma que determine la Asamblea de Accionistas.

BALANCE, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

TRIGÉSIMA

SÉPTIMA.- Al final de cada ejercicio social, deberá prepararse y aprobarse por el Consejo de Administración, un balance y estado de pérdidas y ganancias de las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

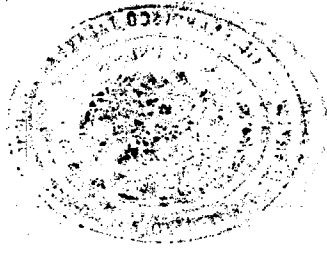
TRIGÉSIMA

OCTAVA.- Las utilidades netas que se obtengan en un determinado ejercicio social y que aparezcan del balance anual y estado de pérdidas y ganancias, aprobados por el Consejo de Administración y por la Asamblea Anual de Accionistas, después de haber pagado el impuesto sobre la renta y participación a los trabajadores en las utilidades de la empresa, deberá distribuirse de la siguiente manera:

1. El 5% (CINCO POR CIENTO) de ellas para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta que llegue a ser, por lo menos, igual al 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social.

La cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas para el pago de dividendos, en proporción al número de acciones que cada uno tenga, y de acuerdo con la recomendación que haga el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésima tercera de estos Estatutos.

2. El remanente, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de superávit o de utilidades pendientes de aplicar.



TRIGÉSIMA

NOVENA.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean titulares, pero la responsabilidad de los accionistas por las obligaciones de la Sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones respectivas suscritas o adquiridas por ellos.

CUADRAGÉSIMA.- Excepto en los casos en que todos los accionistas tengan conocimiento de un decreto de dividendos, un aviso de dicho decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad y se hará saber por correo a quienes aparezcan como accionistas en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en un plazo de 5 (CINCO) años, prescribirán en favor de la Sociedad.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos siguientes:

1. Ante la imposibilidad de cumplir los objetos sociales.
2. Si la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas así lo resuelve.
3. En el supuesto de que el número de accionistas llegue a ser inferior a 2 (DOS).
4. En el caso de que las pérdidas excedan de dos tercios del capital social.
5. En el caso de que durante 2 (DOS) años consecutivos, no se celebren por falta de quórum Asambleas Extraordinarias o Juntas de Consejo para tratar cualquiera de los asuntos listados en las cláusulas vigésima primera y trigésima tercera de los presentes Estatutos, o bien, si aún habiéndose celebrado durante ese plazo, no se hubiere podido adoptar resolución alguna sobre tales asuntos.

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá ésta en liquidación y, al efecto, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado, determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designan a más de uno, deberá actuar conjuntamente.

CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, a menos que la Asamblea de Accionistas limite sus facultades.



CUADRAGÉSIMA CUARTA.

Durante el período de liquidación, las Asambleas de Accionistas serán convocadas por los liquidadores, por los Comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de las acciones sociales.

EJERCICIOS SOCIALES

1325

CUADRAGÉSIMA

QUINTA.- La fecha de iniciación y terminación de cada ejercicio social será determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pero en ningún caso un solo ejercicio será mayor de 1 (UN) año.

Area with horizontal dashed lines for text entry.

Handwritten signature or scribble.



FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, NOTARIO NUMERO DIECISEIS -
DEL DISTRITO FEDERAL C E R T I F I C O:-----

1.- Que en la escritura ante mí dieciocho mil ochocientos sesen-
ta y nueve, de fecha quince de noviembre de mil novecientos --
setenta y uno, obra acreditada la existencia legal de "INDUS--
TRIAS RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA, como sigue: "... EN LOS AN
TECEDENTES DE "INDUTRIAS RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA.-----

I.- CONSTITUCION.- Por escritura número cuatrocientos veinti--
siete, de dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta, an--
te don José G. Arce y Cervantes, Notario Número Ciento Dos ---
del Distrito Federal, inscrita bajo el número sesenta y tres, -
a fojas veintiocho del volumen doscientos setenta y uno, Libro
Tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la -
Propiedad de esta Ciudad, se constituyó "Monsanto Mexicana",--
Sociedad Anónima, con capital social de UN MILLON TRESCIENTOS-
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, duración de cincuenta años a con--
tar del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y domi
cilio en esta Ciudad de México.- II.- PRIMER AUMENTO DE CAPI--

TAL.- Por escritura número once mil doscientos noventa y siete,
otorgada ante la fé del Notario cuarenta y seis del Distrito -
Federal, Licenciado Luis Carral, el veintiseis de agosto de --
mil novecientos cincuenta, inscrita en la Sección de Comercio-
del mismo Registro Público en el Libro Tercero, Volúmen dos---
cientos setenta y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve y bajo
el número doscientos ocho, se formalizó un aumento del capital
social de la compañía - la suma de TRES MILLONES CAUTROCIENTOS
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- III.- SEGUNDO AUMENTO.- Por es---

critura número once mil cautrocientos, de quince de enero de -
mil novecientos cincuenta y uno, ante el mismo Notario que la-
anterior inscrita bajo el número seiscientos veintisiete, a fo
jas doscientas ochenta y siete del volúmen doscientos setenta-



Libro Tercero, Sección de Comercio del Registro Público, se formalizó otro aumento del capital quedando éste en TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.-

IV.- TERCER AUMENTO Y CAMBIO DE DOMICILIO.- Por escritura once mil quinientos veinte, de once de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante el mismo Notario caureta y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio de esta Capital, bajo el número sesenta y tres, a fojas veintiocho del volumen doscientos setenta y uno, Libro Tercero, por lo que hace el cambio de domicilio e inscrita también en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Cuatitlán, Estado de México, en la Sección Primera, Libro sesenta y nueve, a fojas sesenta y nueve y bajo el número seis, se formalizó un aumento del capital social de "Monsanto Mexicana", Sociedad Anónima, hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, se amplió su objeto social y se cambió su domicilio de esta Ciudad, a la población de Lechería, en el Estado de México.

V.- CUARTO AUMENTO.- Por escritura número doce mil cuatrocientos cincuenta y tres, de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el repetido Notario Luis Carral, inscrita el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Registro de Cuatitlán, Sección, Primera, Libro Primero denominado de Comercio, a fojas ciento cinco y bajo el número seis, se aumentó el capital social, a DOCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

VI.- QUINTO AUMENTO.- Por escritura número trece mil quinientos cincuenta y siete, de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante el indicado Notario Luis Carral, registrada el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, en la Sección Primera, Libro Primero denominado de Comercio del --



mismo Registro, bajo el número diez, se aumento el capital social de "Monsanto Mexicana", Sociedad Anónima, a VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.- VII.- SEXTO AUMENTO. - Por escritura dieciseis mil doscientos cinco, de veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo Notario que las precedentes, inscrita el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho en el citado Registro de Cuauhtitlán, bajo el asiento número veintiocho, libro dos romano, Volúmen dos romano de la Sección de Comercio, se formalizó el aumento del capital social de la compañía de que se trata, hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- VIII.- CAMBIO DE DENOMINACION Y SEPTIMO AUMENTO. - Por instrumento veinticuatro mil setenta y seis, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el referido Notario caurenta y seis del Distrito Federal, se cambió la denominación social de "Monsanto Mexicana", Sociedad Anónima, por la de "INDUSTRIAS RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA y se aumentó su capital social a SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto los estatutos sociales. La escritura se inscribió en el citado Registro Público, bajo los asientos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Libro Segundo, Volúmen Tercero de la Sección Primera denominado "Comercio".- IX.- OCTAVO AUMENTO. - Por escritura veinticuatro mil ciento sesenta y seis, de veintidos de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el repetido Notario Carral, inscrita en el Registro Público de Cuauhtitlán, Estado de México, bajo el número setenta y uno, del Libro Segundo, Volúmen Tercero de la Sección Primera, Sección de Comercio, se aumentó el capital de "Industrias Resistol", Sociedad Anónima, a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y



QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.....".-----

La indicada escritura dieciocho mil ochocientos nueve, del protocolo a mi cargo, se hicieron constar en los actos; y con efectos a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno los siguientes:----- 1325

a).- La Fusión que otorgaron, por una parte y como empresa Fusio- nante, "INDUSTRIAS RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA y por la otra, co- mo empresa Fusionada, "RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA, con la consi- guiente desaparición por absorción de ésta última y la subsisten- cia de la primera. A consecuencia de la fusión, quedó transmitido a "INDUSTRIAS RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA, en su universalidad, - el conjunto de bienes, créditos y deudas que constituían el patri- monio de "RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA.-----

b).- El aumento del capital social de "INDUSTRIAS RESISTOL", SO- CIEDAD ANONIMA a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PE- SOS, MONEDA NACIONAL.-----

c).- La reforma total de los Estatutos Sociales de "INDUSTRIAS RE- SISTOL", SOCIEDAD ANONIMA, la que conservó su denominación so- cial, fijando su duración en cien años contados desde el dieci- siete de julio de mil novecientos cincuenta; su domicilio en la - Población de Lechería, Estado de México, y capital social de CIEN TO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.-----

De la referida escritura se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad de ésta Capital, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen ochocientos veintidos, a fojas ciento veinticin- ce y bajo el número ciento treinta el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, así como en la Sección Tercera- del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de Mé- xico, libro primero, volumen primero denominado primer auxiliar y - bajo el número dos, el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.-----

3.- La Sociedad ha aumentado en diversas ocasiones entre otras por escritura ante mí veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve,--

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

de seis de Octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en la Sección de Comercio del indicado Registro en el libro tercero-segundo auxiliar, volumen primero, y bajo el número cuatrocientos setenta y cinco; y en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil veintitres, a fojas sesenta y uno y bajo el número sesenta y nueve, por la cual se acordó cambiar el domicilio social de la empresa de Lechería, Estado de México a la Ciudad de México, Distrito Federal y aumentar su capital a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

4.- Por escritura ante mí veintinueve mil ochocientos treinta y seis de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, libro tercero, volumen mil cincuenta, a fojas ochenta y cinco y bajo el número noventa y dos, se aumentó el capital social de la empresa a la suma de QUINIEN--TOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y se reformaron los Artí--culos Sexto, Décimo Tercero y Vigésimo Octavo inciso m), de sus--Estatutos Sociales.-----

5.- Que de nueva cuenta la Sociedad aumentó en diversas ocasiones su capital social, entre otra por escritura ante mí número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Folio --Mercantil número seis mil ochocientos cuarenta y uno en el Regis--tro Público de Comercio de esta Capital, por la que fué aumentado a la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO--SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

6.- Por escritura también ante mí número cincuenta y dos mil se--senta y dos, de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Folio Mercantil número seis mil ochocientos cuarenta y uno en el Registro Público de Comercio de esta Capi--tal, se protocolizó el Acta de la Sesión del Consejo de Adminis--tración que tuvo lugar el treinta de octubre de mil novecientos --ochenta y seis, en la -----



designó nuevo Director General de la empresa al Sr. BENITO BUCAY FARADJI, a quién se otorgó un Poder en los siguientes terminos"....PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforma a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor, así como de sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa, el mandatario queda facultado para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, para intentar y disistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre ellos el de amparo; para hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, cuando porceda, para articular y absolver posiciones; para comparecer ante toda clase de Autoridades Federales y locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo; así como para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, y para otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, y de otorgamiento, suscripción y aval de títulos de crédito, así como poderes especiales en tales casos, pudiendo revocar los que hubiere otorgado la Sociedad. En los casos de otorgamiento de tales poderes el apoderado podrá facultar a los nuevos mandatarios para que estos a su vez designen apoderados sustitutos o deleguen sus poderes, siempre dentro de las facultades que se les confieren.- El Apoderado queda nombrado a -

1325

la vez Gerente Laboral de la mandante, en los términos del ---
 Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual se---
 le otorga un Poder General para actos de Administración, para-
 asuntos de carácter laboral, a fin de que asista en representa-
 ción de la empresa a las audiencias de conciliación, demanda,-
 excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, que se cele-
 bran en los juicios laborales con facultades para conciliar, -
 transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandan-
 tes, de conformidad con los artículos Seiscientos Noventa y ---
 Dos, Fracciones Dos y Tres Romanos y Ochocientos Setenta y ---
 Seis, Fracciones Una y Seis Romanos de la Ley Federal del Tra-
 bajo, con facultades para absolver posiciones como representan-
 te legal (independientemente de ser apoderado) de la empresa.-
 El poder que aquí se confiere tendrá las siguientes limitacio-
 nes: 1.- El poder para actos de dominio sólo podrá ser ejerci-
 tado por el Ing. Benito Bucay Faradji actuando conjuntamente -
 con uno cualquiera de los señores Fernando Senderos Mestre, An-
 tonio Ruiz Galindo y Ernesto Vega Velasco.- 2.- El poder para-
 actos de dominio no podrá ser sustituido ni delegado en favor-
 de terceras personas.- 3.- La contratación de pasivos por par-
 te del mandatario, requerirá siempre de la autorización previa
 del Consejo de Administración.....".-----
 En dicho instrumento quedó asentado que por escritura ante mi-
 número cincuenta y un mil cuatro, de veintidos de mayo de mil-
 novecientos ochenta y seis, inscrita en el Folio Mercantil ---
 seis mil ochocientos cuarenta y uno del Registro Público de Co-
 mercio de esta Capital, se protocolizó el Acta de la Asamblea-
 General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAS RESISTOL", SO-
 CIEDAD ANONIMA, que tuvo lugar el día tres de abril del mismo-
 año, en que se designaron Consejeros a las personas que acorda-
 ron el otorgamiento de poder de que se trata y que fueron:----



Por la Serie y Sub-Series de la letra "A" del capital, miembros propietarios los señores: 1.- ANTONIO RUIZ GALINDO JR.- 2.- MANUEL SENDEROS IRIGOYEN.- 3.- FERNANDO SENDEROS MESTRE.- 4.- ALBERTO NUNEZ ESTEVA.- 5.- ADOLFO PATRON LUJAN.- 6.- GUILLERMO CARSOLIO PACHECO.-----

Suplentes (--) los señores: 1.- CARLOS GOMEZ Y GOMEZ.- 2.- RODOLFO PATRON GALINDO.- 3.- ROGER PATRON LUJAN.- 4.- ENEKO BELAUS-TEGUIGOITIA AROCENA.- 5.- JOSE LUIS COSTERO GRACIA.- 6.- LUIS-ENRIQUE MORALES DIAZ.-----

Como miembros propietarios por la Serie y Sub-Series de la Letra "B" del capital los señores: 1.- ROBERT L. WALTER.- 2.- RICHARD C. VANCE.- 3.- ING. GUSTAVO LARA CANTU.- 4.- DANIEL J. COOPER.-----

Suplentes (--) los señores: 1.- LAWRENCE B. SKATOFF.- 2.- LOUIS B. RUBIN.- 3.- ENRIQUE UNTHOFF.- 4.- C.P. LAURO MARTIN URIBE.- 7.- Los estatutos vigentes entonces disponían: ".....CAPITULO IV.- AD

MINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, compuesto de quince miembros designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual también designará seis miembros suplentes. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes no necesitan ser accionistas, durarán en su cargo un año, y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en funciones hasta en tanto las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.....ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Consejo de Administración podrán celebrar sus Sesiones en el domicilio social o en cualquier otra ciudad de la República Mexicana, según sea decidido por el propio Consejo.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración tomará decisiones por simple mayoría de votos emitidos por los miembros presentes en la Sesión. El Presidente del Consejo de Administra--

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16



ción tendrá voto de calidad en caso de empate.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, con los Artículos 2408 y 2441 del Código Civil del Estado de México y con los correspondientes Artículos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la Federación, incluyendo pero sin limitarse a, facultades para presentar y desistirse de demandas de amparo, para presentar y desistirse de querellas y denuncias penales, para representar a la sociedad ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas y judiciales, ante la Secretaría del Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para formular y absolver posiciones; b) Para llevar a cabo todas las transacciones que sean inherentes a los objetos de la sociedad, excepto aquellas que por Ley o de acuerdo con estos Estatutos sean de la competencia exclusiva de una Asamblea de Accionistas; c) Celebrar, modificar o renovar, dar cumplimiento y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general, llevar a cabo todos los actos que estén relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; obtener préstamos, incluyendo préstamos con garantía específica, garantizando obligaciones de terceros dentro de las limitaciones establecidas en los objetos sociales; emitir y suscribir en cualquier forma títulos de crédito, incluyendo endosos en garantías y por aval; d) Adquirir bienes muebles e inmuebles en cuanto sea permitido por la Ley; e).- Enajenar, así como gravar mediante prenda, hipoteca o en cualquier otra forma, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; f) Renun-

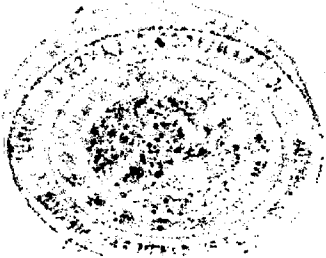


1325
ciar o hacer cesión de bienes muebles o inmuebles y de otros derechos de la sociedad; g) Hacer renuncia de jurisdicción del domicilio de la sociedad y someter a la sociedad a otra jurisdicción o domicilios convencionales; h) Designar y remover al Director General, a los funcionarios y empleados de la sociedad y establecer sus facultades, obligaciones y remuneraciones, sin perjuicio de lo previsto en otra parte de estos Estatutos; i) Crear Comités, designar a sus miembros y otorgarles las facultades que se consideren convenientes o necesarias, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero y clausurar las mismas; l) Designar delegados especiales del Consejo para llevar a cabo sus resoluciones; m) Ejercitar todas las demás facultades que estuvieren autorizadas por la Ley y que fueren necesarias, convenientes o estuvieren relacionadas con los objetos de la sociedad....".-----

8.- Por escritura ante mí cincuenta y nueve mil ocho, de fecha veintidos de octubre de mil novecientos noventa, inscrita en el Folio Mercantil número seis mil ochocientos cuarenta y uno en el Registro Público de Comercio de esta Capital, aparece -- que: ".....comparece el señor Ingeniero BENITO BUCAY FARADJI, en nombre y representación de "INDUSTRIAS RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA y manifiesta: Que por medio del presente instrumento:--
1).- Otorgar en favor del señor CARLOS ENRIQUE URDIALES MORALES, un PODER GENERAL para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos-----

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

TRADEMARK
REEL: 002837 FRAME: 0150



mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos-- Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. En-- forma enunciativa pero no limitativa, el apoderado queda facul-- tado para: realizar todos y cada uno de los actos a que alude-- el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamien-- to primeramente citado y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana; in-- tentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y -- juicios, entre éstos el de amparo; articular y absolver posi-- ciones; hacer denuncias y querellas del orden penal, consti--- tuirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el ---- perdón del ofendido cuando proceda, así como para comparecer-- ante todo tipo de Autoridades Federales o Locales, del Orden - Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo; para otorgar, endo-- sar, avalar, suscribir e intervenir de cualquier forma que sea necesaria, en toda clase de títulos y operaciones de crédito-- en los términos del Artículo Noveno de la Ley de Títulos y---- Operaciones de Crédito en vigor; para sustituir y delegar este poder en todo o en parte, pudiendo facultar al nuevo apoderado en quien lo sustituya o delegue, para que él a la vez pueda de-- legarlo.- A su vez, el mandatario podrá otorgar poderes genera-- les y especiales, pudiendo revocar unos y otros....".-----

9.- Por escritura ante mí número sesenta y cuatro mil setecien-- tos diez, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos no-- venta y tres, inscrita en el citado Folio Mercantil, se proto-- colizó el Acta de la Asambleas General Anual Ordinaria de ---- Accionistas que tuvo lugar el día veintinueve de abril del mis-- mo año, en la cual:-----

a).- Se designaron como nuevos miembros del Consejo de Adminis-- tración a las siguientes personas:-----



CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSEJEROS SERIE "A"

- C.P. ENRIQUE OCHOA VEGA
- ING. LEOPOLDO RODRIGUEZ SANCHEZ
- ING. HUMBERTO LAZO ORTIZ
- ING. VICTOR VILLALOBOS MERCADO
- ING. ALEJANDRO DE MARIA Y CAMPOS
- SR. PEDRO PIEDRAS ROS
- SR. ISAAC WAIZEL BUCAY
- LIC. SERGIO DAVILA GONZALEZ
- LIC. JOSE DAVID VALDES

CARGO:

- PRESIDENTE
- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL SUPLENTE
- VOCAL SUPLENTE
- VOCAL SUPLENTE
- VOCAL SUPLENTE

CONSEJEROS SERIE "B"

- C.P. CARLOS URDIALES MORALES
- ING. ALEJANDRO LOZADA CANIBE
- ING. ALFONSO ORTEGA CARRARA
- ING. LEOPOLDO CRUZ REMES
- SR. JOSE LUIS VELA ROJAS
- C.P. ALEJANDRO ARANDA FRANCO
- SR. JULIO REYES MENDEZ

CARGO:

- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL PROPIETARIO
- VOCAL SUPLENTE
- VOCAL SUPLENTE

b).- Se nombró a la Sra. MARIA DEL CARMEN ARRIOJA VILLA como Comisario y se ratificó como Secretario de la Sociedad al señor SERGIO DAVILA GONZALEZ.

10.- Por escritura ante mi número sesenta y cinco mil trescientos ochenta y tres, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Folio Mercantil número seis mil ochocientos cuarenta y uno ya citado, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día diecinueve de agosto del mismo año, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar integralmente sus estatutos sociales, conservando la Sociedad

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16



su denominación, duración domicilio, objeto y fijando su capital social en UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

Conforme a dicho instrumento la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, pudiendo ser Ordinaria y Extraordinaria regulándose ambas por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

Su administración queda confiada a un Consejo de Administración compuesto del número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas quienes durarán en su cargo un año pudiendo ser reelectos y de esa escritura copio -

lo que dice: ".....ARTICULO TRIGESIMO.- El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al año, y sesiones extraordinarias cuando sea convocado por el Secretario por instrucciones del presidente o a petición de dos cualesquiera miembros del Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración se considerarán legalmente instaladas cuando estén presentes la mayoría de los miembros que lo integran.---

El Consejo de Administración podrá fijar en su primera sesión después del cierre del ejercicio social, las fechas para sus sesiones ordinarias; y para las extraordinarias se enviará a los miembros del Consejo, citatorio que sea notificado cuando menos cinco días antes de la fecha de la sesión correspondiente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración

celebrará sus sesiones, ya sea ordinarias o extraordinarias, en el domicilio social, pudiendo sin embargo celebrarlas en cualquier otro lugar de la República Mexicana, según sea decidido por el propio Consejo, a condición de que se satisfagan los requisitos de convocatoria y de quórum de instalación requeridos por los presentes Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tomará decisiones por sim



ple mayoría de votos emitidos por los miembros presentes, en la sesión. El Presidente del Consejo de Administración tendrá ¹³²⁵ voto de calidad en caso de empate...."-----

Por cuanto a las facultades que tiene el Consejo estas incluyen las de representar a la Sociedad con un Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con facultades de otorgar y revocar poderes generales y especiales y de intervenir en cualquier forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, todo ello sin limitación alguna.-----

11.- Por escritura también ante mí número sesenta y siete mil quinientos noventa y uno, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el citado Folio-Mercantil de la Sociedad, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar el diecisiete de octubre del mismo año, en la que se reformaron integralmente otra vez los estatutos de la empresa, la cual conserva su denominación, domicilio en esta Ciudad, duración de noventa y nueve años a partir del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta, cláusula de admisión de extranjeros y capital de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto entre otros: "1.- Producir, transformar, comprar y vender, o negociar en cualquier forma, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, con todas clase de materias primas, quími-----

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16



cas y productos y materiales químicos, farmacéuticos y alimenticios en general, incluyendo productos resultantes de procesos petroquímicos y sus subproductos y derivados.- 2.- Adquirir, operar y explotar, establecer o en cualquier forma construir, dirigir o intervenir en la operación de cualesquier, fábricas, plantas, talleres y laboratorios e instalar y operar en ellos la maquinaria, equipo e instalaciones, necesarias o convenientes para la producción, transformación y comercialización de las materias primas y de los productos terminados a que se refiere el inciso anterior.- 3.- Adquirir, operar y explotar, establecer o en cualquier forma construir todo tipo de instalaciones, terminales interiores de carga y descarga, prestar servicios públicos de trasbordo de carga, en cualquier forma, actuando como almacenadora de productos, cargando y descargando los mismos, operando espuelas de ferrocarriles, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Prestar los servicios de almacenamiento, realizando los trámites fiscales y aduanales correspondientes, respecto de las mercancías de su propiedad o productos que les sean entregados por terceros.- 4.- Comprar, adquirir, vender, manufacturar y comerciar en toda clase de artículos y accesorios relacionados con la industria química y petroquímica.-----
De dicha escritura copio lo que dice: ".....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DECIMO PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en estos estatutos sociales y en la Ley, constituyen la suprema autoridad de la sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley.- DECIMO SEGUNDA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convo



catoria que se expida como se estipula en la Cláusula Tercera de esta escritura. Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán, cuando menos los siguientes asuntos: a).- Discusión, aprobación o modificación del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de la sociedad que haya presentado el Consejo de Administración.- b).- Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración y fijar sus emolumentos.- c).- Elección o reelección de los Comisarios y fijar sus emolumentos.- d).- Aplicación y distribución de las utilidades que aparezcan del balance y estado de pérdidas y ganancias aprobados, de acuerdo con las recomendaciones que haga el Consejo de Administración.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera de estos estatutos sociales. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán aquellas que se reúnan para discutir y resolver sobre los siguientes asuntos, los cuales sólo serán de la competencia de las Asambleas Extraordinarias: 1.- Prórroga de la duración de la sociedad.- 2.- Disolución o liquidación de la sociedad.- 3.- Aumento o reducción del capital mínimo autorizado.- 4.- Modificación a los objetos sociales y cualquier otra modificación a los estatutos sociales.- 5.- Fusión de la sociedad.- 6.- Emisión de acciones preferentes.- 7.- Emisión de bonos, obligaciones o cédulas hipotecarias.- 8.- Cualquiera de los asuntos señalados en la cláusula vigésimo cuarta de estos estatutos y cualquiera otro de los asuntos incluidos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMO TERCERA.- Las convocatorias para

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

TRADEMARK
REEL: 002837 FRAME: 0156



las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la compañía, con no menos de 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener el Orden del Día y estar firmadas por quienes la hicieron. Los accionistas pueden renunciar expresamente al requisito de publicación de la convocatoria, y ésta no será necesaria, si al momento de la votación de un determinado asunto, todas las acciones que representen el capital social de la compañía están presentes o representadas en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique o que se envíe, por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

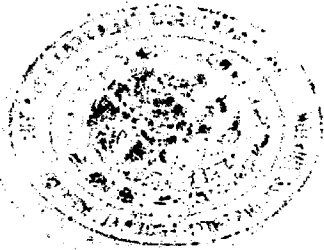
Además, las convocatorias serán enviadas por correo o por cable a cada uno de los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad, con no menos de 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.....

DECIMO SEXTA.- La Asamblea Ordinaria de Accionsitas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria si los titulares de la mitad del capital social, por lo menos, están presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes o representadas.-

DECIMO SEPTIMA.- La Asam



blea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse de primera o ulterior convocatoria, si los titulares del 75% (setenta y cinco por ciento) cuando menos de las acciones en que se divide el capital social estén presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá cuantas veces sea necesario, a efecto de que no menos del 60% (sesenta por ciento) de las acciones en que se divide el capital social esté presente o representado.- DECIMO OCTAVA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias que se reúnan a virtud de primer o ulterior convocatoria, serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas o sus representantes que estén presentes en la Asamblea. Respecto a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán adoptadas por el voto afirmativo de los accionistas o sus representantes que sean titulares del 60% (sesenta por ciento), por lo menos, de las acciones en que se divide el capital social..... VIGESIMO CUARTA.- El Consejo de Administración podrá celebrar sus Juntas cuando sean convocadas por el Presidente, por el Secretario, por el Comisario o por cualesquiera dos de sus miembros, en el domicilio legal de la compañía, o en cualquier otro lugar, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se transmitirá cuando menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Junta, por telégrafo en el caso de los miembros que residan fuera de la República Mexicana. Los miembros del Consejo pueden renunciar al requisito de la convocatoria escrita y está no se requerirá cuando todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes.- El quórum para una Junta de Consejo se formará por la mayoría de sus miembros propietarios



o sus respectivos suplentes.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos tres de los Consejeros Propietarios o de sus respectivos suplentes, salvo en el caso de cualquiera de los asuntos que a continuación se listan, en los que, para adoptar resoluciones siempre se requerirá del voto afirmativo de por lo menos, 4 (cuatro) Consejeros Propietarios o de sus respectivos suplentes: 1.- La aprobación del balance y estado de pérdidas y ganancias (estados financieros) antes de que estos documentos se sometan a la aprobación por la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, así como también la aprobación del presupuesto anual.- 2.- La aceptación de nuevos clientes así como renunciar a los que ya se tenga.- 3.- La aprobación para celebrar o terminar contratos de licencia, asistencia técnica, administración o de representación de otras agencias de publicidad.- 4.- El otorgamiento de poderes generales o especiales para actos de dominio o de administración.- 5.- La compra, venta, arrendamiento o cualquier otro acto de disposición de bienes inmuebles o activos fijos de la sociedad.- 6.- La contratación de créditos, préstamos u otras formas de financiamiento, con o sin garantías de cualquier clase, salvo las operaciones de descuento de documentos relacionadas con las operaciones de la sociedad.- 7.- Recomendar a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas la aplicación que deba hacerse de las utilidades, sujeto a lo previsto en la cláusula vigésimo novena de estos estatutos.- 8.- Designación o remoción de un Consejero Delegado, estableciendo sus facultades, poderes y remuneraciones.- 9.- La designación de Gerente o Director General, Gerente o Director de Finanzas, Gerente o Director Creativo y de Gerente o Director de Servicios al Cliente, estableciendo sus facultades, poderes y remuneraciones.- 10.- Participación en otras sociedades y el ejercicio del derecho de voto que pueda corres-



y Operaciones de Crédito en vigor.-----

A los apoderados mencionados que serán Representantes Legales **3 25** de la Empresa mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, se les otorga un Poder General para actos de administración, para asuntos de carácter laboral, a fin de que asistan en representación de la empresa a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, que se celebren en los juicios laborales, con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Dos y Tres romanos y Ochocientos Setenta y Seis, Fracciones Una y Seis Romanos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como Representantes Legales (independientemente de ser Apoderados) de la empresa.-----

A los Sres. Ernesto Vega Velasco y Enrique Ochoa Vega se les otorga, para ser ejercidos mancomunadamente, un Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. El Poder General para Actos de Dominio no podrá ser sustituido ni delegado en favor de terceras personas.-----

Los apoderados quedan expresamente facultados para otorgar, conjunta o separadamente, poderes generales y especiales dentro de sus respectivas facultades, pudiendo revocar los que hubiere otorgado la Sociedad. En los casos de otorgamiento de poderes generales o especiales, los apoderados podrán facultar a los nuevos mandatarios para que éstos a su vez designen apoderados sustitutos o deleguen sus poderes, siempre dentro de -



las facultades que se les confieran.-----

Segunda.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar,-
los señores consejeros, por unanimidad, ratifican los poderes-
que les fueron conferidos con anterioridad a los señores Enri-
que R. Ochoa Vega, Ernesto Vega Velasco, Carlos E. Urdiales Mo-
rales y Leopoldo Rodríguez Sánchez, así como todos y cada uno-
de los actos que hubieren realizado por el ejercicio de sus fa-
cultades.....".-----

La escritura quedó inscrita en el Folio Mercantil de la So----
ciedad en el Registro ya señalado.-----

14.- Por escritura ante mí setenta y un mil ciento noventa y--
nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa-
y seis, que se inscribirá en el citado Folio Mercantil de la--
Sociedad, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Anual-
Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el -
once de septiembre del mismo año, en la cual:-----

a).- Se designaron como integrantes del Consejo de Administra-
ción a las siguientes personas:-----

CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "A"	CARGO
Enrique R. Ochoa Vega	Presidente
Nicolás Gutiérrez Montero	Vocal
Roger Patrón González	Vocal
Leopoldo Rodríguez Sánchez	Vocal
Pedro Piedras Ros	Vocal
Alejandro Lozada Canibe	Vocal
Alejandro de María y Campos Jaime	Vocal
Carlos Enrique Urdiales Morales	Secretario

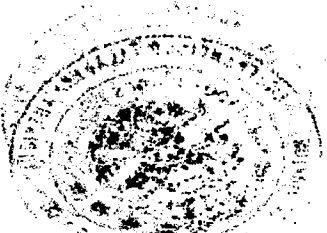
CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "B"	CARGO
Alberto Mercado Hernández	Vocal



ponder a la sociedad.- 11.- La apertura o clausura de sucursales o agencias.- 12.- La contratación o la terminación de los servicios de auditores externos.- 13.- El otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías en favor de terceros o el asumir obligaciones por cuenta de éstos.- 14.- Aumentar o disminuir el capital social, entre el mínimo y el máximo autorizados.- 15.- Autorización para la transmisión de acciones de acuerdo con la cláusula novena de esta escritura.- VIGESIMO QUINTA.- En las Juntas del Consejo de Administración, cada Consejero Propietario o su respectivo suplente, tendrá derecho a un voto. Si la Asamblea es omisa, el Consejo de Administración deberá designar de entre sus miembros un Presidente, y puede elegir a aquellos otros funcionarios incluyendo un Secretario y un Tesorero, en la forma que lo considere conveniente, ya sean o no accionistas o miembros del Consejo de Administración, y establecer las facultades y remuneraciones en dichos funcionarios o personal.- VIGESIMO SEXTA.- Sujeto a lo dispuesto en cláusulas anteriores, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la compañía, y para disponer de sus bienes. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las facultades del Consejo de Administración, en forma enunciativa más no limitativa, incluirán poder.- 1.- Para representar a la sociedad con poderes generales para pleitos y cobranzas, ya que las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las leyes, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2554 y del 2587 del Código Civil para el Distrito Federal. Por lo tanto, queda autorizado para iniciar o desistir de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar de

LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16

TRADEMARK
REEL: 002837 FRAME: 0162



mandas penales y aparecer como parte ofendida en materia pe-
nal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar
toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, en-
tre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante to-
da clase de autoridades, como son: penales, civiles, milita-
res, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Se-
cretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar --
convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las dispo-
siciones de las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucio-
nal; su Ley Orgánica y su reglamento.- 2.- Administrar bienes-
de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del--
Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.- 3.--
Ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo---
del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.--
4.- Suscribir títulos de crédito.- 5.- Abrir cuentas bancarias
a nombre de la sociedad y designar a las personas que habrán--
de girar en contra de ellas.- 6.- Nombrar al Gerente, Apodera-
do, Agentes y Empleados de la Compañía, determinar sus pode---
res, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de-
sus cargos.- 7.- Realizar todos los actos autorizados por es--
tos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- 8.- Con-
vocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y llevar a cabo
sus resoluciones.- 9.- Delegar sus facultades a uno o más de--
sus miembros, ya sea total o parcialmente y conferir a favor --
de las personas que estime pertinentes los poderes especiales-
o generales en los términos de los incisos 1, 2, 3, 4, y 5 que
antecedan, así como revocar los poderes que el Consejo o sus--
apoderados llegaren a otorgar.....".-----
12.- Mediante escritura ante mí setenta mil seiscientos noventa
y seis, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa
y seis, que quedará inscrita en el Folio Mercantil de la --
Sociedad ya mencionado, se protocolizó el Acta de la Asamblea-



1325

Marisol Vázquez Mellado Mollón Vocal

Guillermo Armando Locht Miró Vocal

CONSEJEROS SUPLENTE SERIE "A" CARGO

Isaac Waizel Bucay Vocal

CONSEJEROS SUPLENTE SERIE "B" CARGO

José David Valdés Vocal

Julio Reyes Méndez Vocal

b).- Se nombró Comisario de la Sociedad al señor Licenciado JOSE ANTONIO ORBEZO GOMEZ.-----

c).- Se aumentó el capital social a la suma de CIENTO NOVENTA-Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL y se reformó el texto del Artículo Sexto de sus estatutos sociales.-----



México, Distrito Federal, a veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN Y PRIMERO SACADO DE SU MATRIZ, QUE SE EXPIDE PARA "INDUSTRIAS RESISTOL", SOCIEDAD ANONIMA, A FIN DE QUE ACREDITE SU TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA REFORMA INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- VA EN TREINTA FOJAS UTILES.- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

SRS.



LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.
NOTARIO NUM. 16



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 6841
 DERECHOS: \$ 428.00 - REG. EN CAJA: 207083
 PTDA: 13771 DE FECHA: 9-7-99
 EN MEXICO, D.F., A 22 DE Julio DE 1999

EL REGISTRADOR

[Signature]
 LIC. CESAR NERIA BARTOLO

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
 DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

[Signature]
 LIC. MARCO A. PALACIOS ORNELAS



[Signature]



72,099

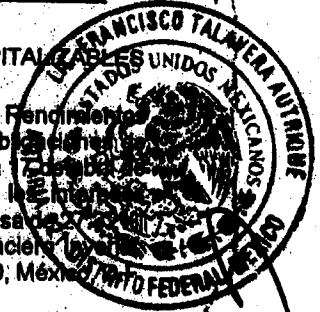
CALIDATA, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES DE CALIDATA, S.A. DE C.V. (CALIDAT) 1990**

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de las Obligaciones Hipotecarias con Rendimientos Capitalizables de Calidata, S.A. de C.V. (CALIDAT) 1990, y a lo acordado en la asamblea de obligacionistas de dicha emisión, celebrada el pasado 14 de enero de 1997, hacemos de su conocimiento que el día 17 de marzo de 1997, la emisora deberá llevar a cabo la amortización total de la emisión y el pago de los intereses correspondientes al período comprendido del 17 de marzo al 17 de abril de 1997 a razón de una tasa de 27% anual.

Dicho pago se realizará en las oficinas de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat, ubicadas en Bosque de Ciruelos número 120, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, D.F., a 16 de abril de 1997.

México, D.F., a 16 de abril de 1997.
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Inverlat
Rúbrica.



1325

(R.- 8896)

INDUSTRIAS RESISTOL, S.A.**AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica, para todos los efectos a que haya lugar, que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Industrias Resistol, S.A., celebrada el 10 de enero de 1997, acordó la transformación de la sociedad por adopción de la modalidad de capital variable, por lo que la denominación de la sociedad será, en lo sucesivo, Industrias Resistol, seguida de la frase Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura, S.A. de C.V.

México, D.F., a 8 de mayo de 1997.
C.P. Carlos Enrique Urdiales Morales
Secretario del Consejo de Administración
Rúbrica.

(R.- 8981)

ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO PURO, A.C.**CONVOCATORIA**

Se convoca a las empresas de Arrendamiento Puro Asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de mayo de 1997, a las 8:30 horas en el Restaurante Dos Puertas, ubicado en la calle de Pedro Luis de Ogazón 102, colonia Guadalupe Inn, México, Distrito Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de escrutadores.
- II. Lista de asistencia.
- III. Informe del presidente.
- IV. Presentación del balance general por el ejercicio de 1996 y dictamen del auditor externo.
- V. Informe del tesorero de la situación financiera de la Asociación por el ejercicio de 1996.
- VI. Presentación del presupuesto para 1997.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

México, D.F., a 2 de mayo de 1997.

Antonio Domínguez Rosales

Presidente

Rúbrica.

Joel Espinosa Timperi

Secretario

Rúbrica.

(R.- 8898)

VILAL, S.A. DE C.V.**NOTA ACLARATORIA**

Por un error en el balance final de liquidación al 31 de marzo de 1997 de Vilal, S.A. de C.V., publicado por tres veces consecutivas, los días 18 y 28 de abril, y 8 de mayo de 1997, en el capital contable, dice:

Actualización del capital contable neto 6,320.00

Debe decir:

Actualización del capital contable neto 6,320.00

México, D.F., a 8 de mayo de 1997.



TRADEMARK

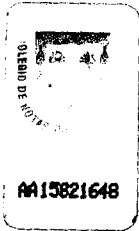
REEL: 002837 FRAME: 0166

-----LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Doscientos Veintiuno del Distrito Federal. C E R T I F I C O: Que cotejé esta copia fotostática en treinta y un hojas útiles con su original, que tuve a la vista, de la cual es fiel reproducción como consta en el número MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO del Libro de Registro de cotejos.-----

-----México, Distrito Federal, dos de septiembre del dos mil tres.-----
FTA/igr.

EL NOTARIO 221.

LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE.





Translation into English of the relevant parts in regard to
the corresponding transformation and merger:

Francisco Fernández Cueto B., Esq.

Notary Public

Mexico City

No. 72099 Vol. 1,537 Instrument 21243 21248

The certification of the General Stockholders
Extraordinary Assembly of "Industrias Resistol, S.A." wherein
the transformation into a "Variable Capital Stock Company"
was agreed and wherein the By-Laws were integrally amended.

In Mexico City, June 24, 1997, before me, Francisco
Fernández Cueto Barros, Notary Public No. Sixteen for the
Federal District, appear Ms. María Teresa Chávez Martínez,
Esq., in the name of Industrias Resistol Sociedad Anónima as
a proxy of the General Stockholders Extraordinary Assembly,
and declares to desire the CERTIFICATION of the Assembly Act
in regard to the transformation of the company into a
"Variable Capital Stock Company" and to integrally amending
its By-Laws.

ORDER OF THE DAY

I.- Presentation, discussion and, if applicable, the proposal approval by the Administration Assembly for the transformation of "INDUSTRIAS RESISTOL, S.A." into a Variable Capital Stock Company.---

II.- Complete amendment of the By-Laws in order to adapt them to the social capital new structure .

III.- Presentation, discussion and, if applicable, the proposal approval by the Administration Assembly for the Merger of "MAQUIFAR" S. DE R.L. DE C.V., wherein, if applicable, INDUSTRIAS RESISTOL, S.A. DE C.V. shall remain as the Surviving Company.

RESOLUTIONS

FIRST: The present stockholders approved by unanimity of votes the transformation of "INDUSTRIAS RESISTOL S.A." into a "VARIABLE CAPITAL STOCK COMPANY" from the first day of January of 1997.-----

RESOLUTIONS

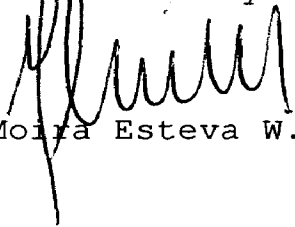
UNIQUE.- The total amendment of the By-Laws of INDUSTRIAS RESISTOL, S.A. DE C.V. is approved, as annexed herein.

RESOLUTIONS

UNIQUE.- As advisable for the Company and as proposed by the Administration Assembly of the Company, it is agreed to indefinitely postpone the Merger between INDUSTRIAS RESISTOL S.A. DE C.V. with "MAQUIFAR" S. DE R.L. DE C.V.-----

(SEAL OF NOTARY PUBLIC)

Translated by



Moira Esteva W.